



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad.760013103019-2024-00062-00
Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En memorial que antecede, la abogada actora aportó constancia de notificación a la demandada el **9 de abril de 2024** conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica financiera@rocalesyconcretos.com, como se puede evidenciar:

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
financiera@rocalesyconcretos.com	Entregado al Servidor de Correo	250 2.6.0 Ok, message saved > correo.rocalesyconcretos.com (190.144.224.18)	09/04/2024 01:58:58 PM (UTC)	09/04/2024 08:58:58 AM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado
(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
De:	Puerta y Castro Abogados - Doris Castro Vallejo <puertaycastro@puertaycastro.com>
Asunto:	19 CTO - 2024-062 - BBVA - ROCALES Y CONCRETOS S.A.S – Rep Legal CLAUDIA INES PABON MOSQUERA
Para:	<financiera@rocalesyconcretos.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<BLAPR10MB5314F6DACEEE0B244863E757B4072@BLAPR10MB5314.namprd10.prod.outlook.com>
Recibido por Sistema Certimail:	09/04/2024 01:58:54 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Se verifica que la notificación se remitió al correo electrónico autorizado por la demanda al momento de suscribir el contrato de leasing:

características normales de funcionamiento por las cuales el comprador lo adquirió.

Saneamiento por evicción: Es aquella obligación propia del vendedor de responder frente al comprador, si éste es eventualmente despojado o perturbado en todo en parte, por un tercero, en su derecho de dominio sobre el activo.

Siniestro: Es la manifestación del riesgo asegurado; es un acontecimiento que origina daños concretos que se encuentran garantizados en la póliza hasta determinada cuantía.

Solidaridad: Es un figura jurídica que implica que a pesar de haber varios sujetos obligados y/o varios acreedores, la prestación es única. Es decir, que todos los acreedores y todos los deudores forman respectivamente una sola parte. Por eso cualquier acreedor puede requerir a cualquiera de los deudores que cumpla la obligación completa y cualquier deudor se libera y libera a los demás deudores, pagando el total a cualquier acreedor.

Subrogación Real: entendida como la sustitución jurídica de un bien por otro en el patrimonio de una persona, de tal modo que el bien nuevo ocupe el lugar del bien antiguo para ser sometido a su mismo régimen.

Vicios ocultos o redhibitorios: Se entienden como los defectos ocultos de la cosa o del activo, cuyo dominio, uso o goce se transmitió por título oneroso, existentes al tiempo de la adquisición.

LOCATARIO(S):

Datos	
Nombre o Razón Social: ROCALES Y CONCRETOS S.A.S	Representante Legal: CLAUDIA INES PABON MOSQUERA
NIT: 800.205.166-7	No. C.C. 31.953.797
Domicilio	
Dirección: CALLE 6N # 2N – 36 OFI. 516	Código postal:
Ciudad: CALI	Departamento: VALLE
Datos de Contacto	
Teléfono móvil: 3117193354	
Teléfono Fijo: 6680042	
Correo electrónico: financiera@rocalesyconcretos.com	
Firma	

En consecuencia, conforme al art. 8 de la ley 2213 de 2022, la notificación “se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje”, esto es, el 11 de abril hogaño.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar notificada a la sociedad **ROCALES Y CONCRETOS S.A.S.** conforme las disposiciones del artículo 8° de la Ley 1213 de 2022, desde el **11 de abril de 2024**, en atención a lo motivado en esta providencia.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. **070** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 DE MAYO DE 2024**



CARLOS ANDRÉS RODRIGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:

Hector Luis Caicedo Pepinosa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08ec99a3a6ce1fb0c136292f871c2942d3795acefeafe619c1ded4f333c48707**

Documento generado en 02/05/2024 02:29:30 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>